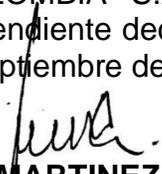




INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho:

Radicado	086344089001-2023-00377-00.
Proceso	Verbal- Cancelación y Reposición de Título Valor.
Solicitante	BANCOLOMBIA S.A.
Garante	HARRY ALBERTO FABREGAS GUTIERREZ

Informando que la presente demanda Verbal de Cancelación y Reposición de Título Valor presentada por BANCOLOMBIA S.A. contra Harry Alberto Fábregas Gutiérrez, la cual se encuentra pendiente decidir sobre su admisión. Para Sírvase resolver. Sabanagrande, 04 de septiembre de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que BANCOLOMBIA, a través de apoderada judicial, doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, presenta proceso Declarativo Verbal de Reposición y Cancelación de Título Valor contra el señor HARRY ALBERTO FABREGAS GUTIERREZ, el cual se encuentra establecido en los artículos 390 y S.S. del C. G. del P.

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 390 y S.S. del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda Declarativa Verbal de Reposición y Cancelación de Título Valor presentada por BANCOLOMBIA S.A. contra el señor HARRY ALBERTO FABREGAS GUTIERREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en diario de circulación nacional del extracto que contiene los datos para la completa identificación del título valor que se ha solicitado sea cancelado, con el nombre de las partes y la identificación del juzgado de conocimiento, en atención a lo señalado en el inciso séptimo del artículo 398 del C.G. del P.

TERCERO: Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

CUARTO: Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 391 del C. G. del P.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3101f3123fe94a65085175359e6c32ea7cdd50a8061f7c450d1f6d6f9f7526**

Documento generado en 04/09/2023 04:02:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia